



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 1 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO

Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2013-00079-00

Se procede a evaluar el trámite de comunicación al demandado para que acuda a la toma de muestras de ADN, así como de la notificación personal ordenado mediante auto de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013), a fin de determinar la probabilidad de su inclusión o exclusión de paternidad y lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de investigación de paternidad extramatrimonial.

Precisado lo anterior, esta Judicatura con fecha veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013), dispuso fijar nuevamente el cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013) a fin de que las partes concurren a la sede de Medicina Legal de esta ciudad para la evacuación del estudio genético de filiación ordenado en el proceso.

El seis (6) de agosto de dos mil trece (2013) se envió comunicación al demandado al correo electrónico cobacot110@hotmail.com (folio 22 vuelto), así como mediante llamado telefónico a la señora MARLEY OTÁLORA PULIDO (folio 26), informándoles sobre la nueva fecha, sin que obre en el expediente certificado de asistencia o inasistencia emanado del I.N.M.L. y C.F., de las partes a dicha diligencia.

Se colige así que las partes no han acudido a la toma de muestras de ADN en la sede de medicina legal de Vélez y poder determinar la paternidad del señor ANDERSON MAURICIO JERÉZ RICO, y su



notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico del niño SAMUEL FELIPE OTÁLORA PULIDO, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, situación que impide que se tenga por notificado personalmente al señor ANDERSON MAURICIO JERÉZ RICO.

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G.P., requerir a la señora MARLEY OTÁLORA PULIDO y a la Comisaria de Familia de Güepsa, Santander, para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física actual (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor ANDERSON MAURICIO JERÉZ RICO o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Código de verificación:

**367df8b37e1dd1b8030a39f695de0d3df052b7f92092f61b7c0ff8f7c
9df6323**

Documento generado en 01/02/2021 07:51:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>